



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.5
11 abril 1984
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Segundo período de sesiones
Kingston, Jamaica
19 de marzo a 13 de abril de 1984

DECLARACION EN EL PLENO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL 2
ACERCA DE LA LABOR REALIZADA EN ESA COMISION

El mandato de la Comisión Especial 2 es desempeñar las funciones que se mencionan en el párrafo 12 de la resolución II y adoptar todas las medidas necesarias para que la Empresa inicie cuanto antes su funcionamiento efectivo. Se trata de un mandato difícil y complejo y la labor de la Comisión Especial en el presente período de sesiones ha estado dedicada en gran medida al examen de los diversos elementos e implicaciones de dicho mandato.

La Comisión Especial 2 inició su labor con la aprobación del programa de trabajo que le fue presentado en el documento LOS/PCN/SCN.2/1984/CRP.1, procediendo a continuación a un debate general en el que se utilizaron la Declaración formulada por el Presidente en la primera sesión de la continuación del primer período de sesiones (LOS/PCN/SCN.2/L.1) y el documento de antecedentes preparado por la Secretaría relativo al mandato y programa de trabajo de la Comisión Especial (LOS/PCN/SCN.2/WP.1).

Desde el primer intercambio de pareceres se puso claramente de manifiesto que los indicadores económicos actuales exigían adoptar un enfoque pragmático en la elaboración de planes para "que la Empresa inicie cuanto antes su funcionamiento efectivo". Se hizo hincapié especialmente en dos aspectos: en primer lugar, se señaló que, si bien se debían estudiar detenidamente todas las posibles opciones en materia de funcionamiento, en el momento actual parecería que el enfoque de empresa conjunta constituía la opción más viable en cuanto al funcionamiento inicial de la Empresa; en segundo lugar, se señaló que lo más conveniente podría ser concebir la Empresa inicial como una institución matriz capaz, no obstante, de madurar rápidamente en condiciones de funcionamiento favorables.

/...

Los elementos principales que salieron a relucir en ese debate inicial quedaron sintetizados en una nota del Presidente (LOS/PCN/SCN.2/L.3), pero esa nota no se puede considerar ahora como una recapitulación adecuada de todos los temas que se suscitaron en este período de sesiones, dado que en sesiones posteriores la Comisión Especial procedió a analizar con mayor detenimiento las distintas facetas de su mandato, en particular en la medida en que dichas facetas se relacionan con la aplicación del párrafo 12 de la resolución II. La nota preliminar acerca de la Empresa preparada por la secretaría del Comité Jurídico Consultivo Asiático Africano y presentada en la quinta sesión constituyó un importante estímulo a este respecto, al igual que la propuesta de la delegación de Austria relativa al establecimiento de una Empresa Conjunta para la Exploración, la Investigación y el Desarrollo de la Minería Oceánica (ECEID) (LOS/PCN/SCN.2/L.2 y Add.1).

Se suscitaron cuestiones importantes relativas a las medidas que debían adoptarse en el período posterior a la inscripción, y estas cuestiones reclamarán un estudio pormenorizado en el próximo período de sesiones. Por ejemplo, será importante:

- i) desarrollar desde el principio una estrecha cooperación con los primeros inversionistas inscritos;
- ii) poder decidir cuándo se ha alcanzado un nivel suficiente de primeras actividades que justifique la puesta en vigor del párrafo 12;
- iii) asegurar de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 6 de la resolución I, que la Comisión Preparatoria tendrá la capacidad jurídica necesaria para adoptar las medidas que se contemplan en el párrafo 12;
- iv) preparar la delegación de las funciones involucradas en un mecanismo apropiado;
- v) aclarar el alcance de las actividades de exploración que se exigirán a los primeros inversionistas inscritos;
- vi) decidir cuál será el tipo de arreglo más adecuado para dichas actividades de exploración. Si esta exploración se realizase con arreglo a un contrato de prestación de servicios, por ejemplo, habría que estudiar la necesidad de redactar un proyecto de normas contractuales y de contabilidad. La delegación del Brasil presentará un proyecto de normas de esa naturaleza en el próximo período de sesiones, y la Comisión Especial está muy agradecida por esta "contribución voluntaria". También se estimó que era necesario abordar la cuestión de la negociación, aprobación y administración de tales arreglos, así como las posibles cuestiones financieras que podrían surgir;

/...

- vii) desarrollar en una etapa temprana los objetivos y el mecanismo que permitan que se cumpla la obligación del inversionista inscrito de proporcionar capacitación al personal designado por la Comisión. Se consideró que las disposiciones relativas a la capacitación eran un elemento esencial en el proceso preparatorio.

En su séptima sesión, última celebrada en este período de sesiones, la Comisión Especial examinó la cuestión de las prioridades y la labor que ha de realizar en el próximo período de sesiones.

Los elementos principales del mandato de la Comisión Especial -- elaborar planes de funcionamiento y de organización y adoptar medidas provisionales según lo estipulado en la resolución II -- son cuestiones que, en gran medida, están relacionadas entre sí. No obstante, puesto que no es factible avanzar en todos los frentes a la vez, la Comisión Especial decidió imponer en su programa de trabajo un orden que concediese la máxima prioridad al examen de la aplicación del párrafo 12 de la resolución II, tras de lo cual se examinarían los aspectos relativos a la organización y al funcionamiento (esto es, los temas 2, 3 y 1 del programa de trabajo en este orden). Se reconoció que el tema 4 del programa habría de ser en gran medida resultado de las conclusiones a que se llegase en el transcurso de la labor relativa a los temas 1, 2 y 3. Respecto del tema 5, se entendió que la necesidad de establecer arreglos de coordinación con otros órganos se atendería cuando surgiese y en la forma necesaria, y que los requisitos relacionados con el programa de información sobre desarrollo de los recursos de los fondos marinos que se mencionaban en el apartado b) del tema 5 se determinarían en el transcurso de la labor futura de la Comisión.

Los temas que habrán de examinarse en el próximo período de sesiones son:

En primer lugar, el examen de los problemas involucrados en la aplicación del párrafo 12 de la resolución II y el estudio de las medidas preparatorias que sería posible adoptar de acuerdo con las disposiciones de este párrafo;

En segundo lugar, el examen de la estructura que se debe dar a la Empresa, y en particular la cuestión de la estructura y de los requisitos de organización necesarios para que inicie su funcionamiento;

En tercer lugar, el examen de las distintas opciones operacionales, comenzando con una evaluación de la posibilidad de optar por una empresa conjunta en relación con el funcionamiento inicial de la Empresa.

Para esto, la Comisión Especial ha pedido a la Secretaría que prepare los siguientes documentos de trabajo destinados al próximo período de sesiones y que los distribuya con bastante antelación, antes del comienzo de dicho período de sesiones:

/...

1. Un documento de exposición de cuestiones, en el que se traten todos los aspectos del párrafo 12 de la resolución II. En este documento se deben examinar detenidamente, por ejemplo, la disposición relativa a la capacitación y la cuestión subyacente de la capacidad jurídica de la Comisión Preparatoria para concertar los diversos tipos de arreglos posibles en virtud del párrafo 12.
2. Una nota informativa relativa a las empresas conjuntas que incluya también las principales experiencias obtenidas últimamente con este tipo de empresas.
3. Una nota que contenga un esquema de organización para la puesta en marcha de la Empresa.

Estas peticiones hechas a la Secretaría en relación con el próximo período de sesiones se formularon en el contexto de la necesidad de disponer a largo plazo de estudios pormenorizados relativos a las cuestiones y problemas involucrados en la aplicación del párrafo 12, a la elaboración de la Carta de la Empresa, y a un modelo de empresa conjunta, con especial hincapié en los métodos de financiación, administración y control de las operaciones. A este respecto, la Comisión Especial procuró también alentar a las delegaciones para que preparen monografías y estudios de casos relativos a experiencias nacionales pertinentes y faciliten la participación de expertos nacionales en las sesiones de la Comisión. La Comisión Especial estimó que, a condición de que la Mesa pudiese resolver los problemas de superposición y otros problemas, sería ventajoso reducir el plazo de cuatro semanas señalado para la celebración de su período de sesiones a fin de mitigar las dificultades que experimentan las delegaciones cuya representación es poco numerosa y alentar la participación de expertos nacionales. No obstante, la Comisión no llegó a ninguna conclusión a este respecto.